



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL N° 163-2018-GGM-MPC

Cañete, 11 de Setiembre de 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 383-2018-MPC/SGPSA de fecha 10 de Setiembre 2018 expedido por el Sub Gerente de Programas Sociales y Alimentarios solicita la Aprobación de Modificación de Expediente de Contratación del suministro de bienes "**Adquisición de Maíz Mote, Quinua y Papa Seca Molida para el Programa de Complementación Alimentaria PCA Modalidad PANTBC de la Municipalidad Provincial de Cañete, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el literal d) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía 230-2017-AL-MPC, se delega facultades al Gerente Municipal, para Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección, según la Ley y su Reglamento;

Que, de conformidad con el numeral 20.1) del Artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que, para convocar un procedimiento de Anual de Contrataciones, debe haberse designado al comité cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el reglamento;

Que, mediante Resolución de Gerencia N°133-2018-GGM-MPC de fecha 06 de Agosto de 2018, la Gerencia Municipal aprueba el Expediente de Contratación para el suministro de bienes "**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS, MAIZ MOTE, PAPA SECA MOLIDA Y QUINUA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA, MODALIDAD PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**" con valor referencial de S/ 177,240.00 (Ciento Setenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 soles) con el sistema de contratación a precios unitarios a través del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 24-2018-MPC/CS – Procedimiento Electrónico, Primera Convocatoria;

Que, mediante Informe N° 02-2018-MPC/CS-COMITÉ DE SELECCIÓN –AS N° 24-MPC de fecha 05 de Setiembre 2018, el Comité de Selección solicita a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano el levantamiento de las Consultas y Observaciones realizadas al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 24-2018-MPC/CS, Procedimiento Electrónico, para la contratación de suministro de bienes "**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS, MAIZ MOTE, PAPA SECA MOLIDA Y QUINUA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA, MODALIDAD PANTBC DE LA**

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

III...

Pág. N° 02

R.G. N° 163-2018-GGM-MPC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE con el sistema de contratación a precios unitarios realizadas electrónicamente por la empresa SUMAQ FISH S.A.C;

Que, mediante Informe N° 383-2018-MPC/SGPSA de fecha 10 de Setiembre de 2018, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios, Lic. Cristhian Alexander León Cárdenas absuelve las observaciones planteadas al proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 24-2018-MPC/CS – Procedimiento Electrónico para la contratación de suministro de bienes **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS, MAIZ MOTE, PAPA SECA MOLIDA Y QUINUA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA, MODALIDAD PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE"** realizadas electrónicamente por la empresa SUMAQ FISH S.A.C y autoriza las modificaciones realizadas a las bases como consecuencia de las consultas u observaciones correspondiente al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 24-2018-MPC/CS – Procedimiento Electrónico – Primera Convocatoria;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"*;

Asimismo, el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificatoria, señala expresamente que las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Que, de las disposiciones aludidas se advierte que el área usuaria es responsable de definir con precisión los términos de referencia, especificaciones técnicas o expediente técnico, las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad;

Que, una vez aprobado el expediente de contratación y designado el Comité de Selección, este es competente para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar, o modificar la información del expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por D.S N° 350-2015-EF y modificatoria;

Que, de conformidad con el inciso 51.3 del Artículo 51° sobre Consultas y Observaciones de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobada por Ley N° 30225 y la segunda disposición complementaria final de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350 – 2015 - EF y su modificación efectuada mediante Decreto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

///...

Pág. Nº 03

R.G. Nº 163-2018-GGM-MPC

Supremo Nº 056-2017-EF; dispone que, ...(..) *Si como resultado de una consulta u observación debe modificarse el requerimiento, debe solicitarse la autorización del área usuaria y remitir dicha autorización a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación... (...). De lo señalado, se desprende que las consultas u observaciones formuladas por los participantes del proceso de selección persiguen, en el fondo, que se precise y/o modifique la información contenida en las bases, información que podría estar referida a las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico de obra ya definidos por la entidad; por lo que no resulta de competencia por parte del Comité de Selección la modificación dicha información de oficio debiendo comunicar al área usuaria a efectos que este, de ser el caso, autorice la modificación y posteriormente se derive el expediente de contratación a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación;*

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y; contando además con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Humano y la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la Modificación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 24-2018-MPC/CS, Procedimiento Electrónico - Primera Convocatoria, para la contratación del suministro del bien "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS, MAIZ MOTE, PAPA SECA MOLIDA Y QUINUA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA, MODALIDAD PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE" con valor referencial de S/ 177,240.00 (Ciento Setenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 soles) con el sistema de contratación a precios unitarios y por los demás fundamentos de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
SABINO ALEJANDRO JULIAN CASTILLA
GERENTE MUNICIPAL